



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Disposición SCA 28/2023



JAVIER ALFONSIN
SEC. GRAL. M.P.2º INST.
jalfonsin@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
30/06/2023 13:44:29



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1903, 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 6.594, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones FG N° 04/2020 y 5/2020, las Disposiciones SCA N° 30/2022 y N° 10/2023, las Actuaciones Internas N° 30-00078899, N° 30-00084551 y N° 30-00088105 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Actuación Interna N° 30-00078899 citada en el Visto de la presente, tramitó la Licitación Pública N° 9/2022 cuyo objeto es la contratación llave en mano de un sistema de videovigilancia para el sitio de Chacabuco 151 del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, mediante Disposición SCA N° 30/2022 se adjudicó a la firma OCP TECH S.A. (ex SYSTEMNET S.A. - CUIT 30-70714639- 3) la citada contratación, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma total de dólares estadounidenses setenta mil quinientos ocho con 84/100 (U\$S70.508,84) IVA incluido, la cual fue perfeccionada mediante la notificación de la Orden de compra N° 29/2022 emitida a favor de la adjudicataria.

Que, posteriormente, ante la solicitud efectuada por la adjudicataria, y mediante la Disposición SCA N° 10/2023, se concedió una prórroga de ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento originario para la entrega, considerando las fundamentaciones esgrimidas por la misma, en causas de fuerza mayor que le impiden recibir los productos para cumplimentar las obligaciones asumidas en el marco del procedimiento de Licitación Pública N° 9/2022.

Que, sin perjuicio de ello, el pasado 24 de mayo la empresa OCP TECH S.A. solicitó la concesión de una nueva prórroga del plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento de la prórroga aprobada, manifestando que las nuevas regulaciones en las importaciones y que motivaran aquella, continúan representando trabas en la gestión de las importaciones de los productos requeridos en el marco de la Licitación referida.

Que, en su presentación la solicitante adjuntó nota del distribuidor de los equipos fechada el 24 de mayo pasado, informando que para la SIRA 23073SIRA046970V no se cuenta aún con los permisos de importación aprobados, por lo que, a la fecha, resulta imposible precisar fecha para contar con los mismos.

Que, con motivo de la solicitud efectuada, se dio intervención al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, el cual indicó en su Nota DIRSI N° 155/2023, que *“...Al respecto, se manifiesta que este Departamento considera conveniente el otorgamiento de la misma, dado que subsiste por parte de este Ministerio la necesidad de recepción de los bienes y servicios contratados a través de la Orden de Compra 29/22...”*

Que, asimismo, dicha área técnica refirió que la demora ocasionada



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

en la presente contratación no genera perjuicio al Ministerio Público Fiscal dado que su recepción no se encuentra vinculada a ningún otro procedimiento que se vea afectado por la extensión del plazo.

Que, conforme lo expuesto, analizadas las circunstancias que dieron lugar a la demora en el plazo de entrega oportunamente pactado, considerándolas totalmente ajenas a la empresa e imprevistas, sin implicar la demora ocasionada un perjuicio a este Ministerio Público Fiscal toda vez que la necesidad de contar con los mismos persiste, en uso de la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 2095 resulta conveniente conceder excepcionalmente a la empresa OCP TECH S.A. una nueva prórroga del plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes en el marco de la Licitación Pública N° 9/2022.

Que, el otorgamiento del plazo descrito se basa en la falta de certeza de la empresa en miras al cumplimiento de sus obligaciones motivado por el Ente regulador de las importaciones, considerándose al mismo razonable a fin de que se reactiven las gestiones administrativas y poder este Ministerio contar con los bienes para su utilización cuanto antes.

Que, por lo expuesto, corresponderá a la firma adjudicataria efectuar la entrega inmediata de los productos en la medida que la situación que motivó su

demora se haya resuelto, debiendo al efecto, tomar las precauciones contractuales correspondientes para dar cumplimiento con la mayor celeridad posible con lo pactado y mantener informada al área receptora de cualquier avance en las gestiones tendientes a su cumplimiento.

Que, en tal sentido, con relación a la sanción prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095, corresponde exceptuar su aplicación en virtud de que la causa esgrimida por la solicitante es externa a la empresa, configurándose de esta manera el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor regulada en el Art. 128 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 767/2023, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 y 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/2015;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder excepcionalmente a la empresa OCP TECH S.A. (CUIT 30-70714639- 3) un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de notificada la



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa

presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes del contrato oportunamente celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 9/2022 y perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 29/2022, todo ello en uso de la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar la aplicación de la multa prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095 en virtud de que la causa esgrimida por la firma OCP TECH S.A. encuadra como causal de fuerza mayor regulada en el Art. 128 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), conforme surge de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese a la firma OCP TECH S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, al Área de Patrimonio, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (COREByS), al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público.
Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN SCA N° 28/2023-